

Sr. D.
VALENTÍN AGUILAR VILLUENDAS
COORDINADOR GENERAL ASOCIACIÓN PRO
DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA
CALLE BLANCO WHITE Nº 5
41018 SEVILLA

Estimado Sr.:

En relación con su queja, registrada en esta institución con el número de referencia que arriba se indica, se participa que se ha recibido de la Secretaría de Estado de Seguridad la información solicitada.

Se informa de que:

«En relación con la recomendación primera, en la que se insta a la elaboración de unas instrucciones internas que clarifiquen los supuestos en los que no se puede sancionar actividades ciudadanas que están amparadas por las excepciones del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, se da por aceptada en cuanto ya se están dando dichas instrucciones, en la medida en que van apareciendo casos frecuentes o circunstancias sectoriales o territoriales específicas que lo demandan. A este respecto, y en aras a la mayor transparencia y colaboración con la institución del Defensor del Pueblo, se aporta la siguiente información:

- El Real Decreto 463/2020 nombró al ministro del Interior como autoridad delegada competente en el estado de alarma y decretó, además, que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quedaban bajo sus órdenes, tanto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como los cuerpos de Policía de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales.
- En el marco de las competencias atribuidas, se dictó la Orden INT/226/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con el Real

Decreto 463/2020. En su apartado cuarto se establece una serie de actividades permitidas y en su apartado quinto el régimen sancionador aplicable. Esta orden se publicó en el correspondiente Boletín Oficial del Estado y fue objeto de una profusa campaña de comunicación pública.

• Además, en dicha orden se estableció el sistema de coordinación con un mando único y centros de coordinación multinivel, garantizando la unidad de criterio, por un lado, y la necesaria toma de consideración de las particularidades regionales y locales, por otro lado. A este respecto, se ha constituido un Centro de Coordinación Operativa (CECOR) a nivel central, que integra los organismos implicados en las tareas bajo responsabilidad del Ministerio del Interior: forman parte de este centro de coordinación las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Protección Civil, Ministerio de Defensa, Dirección General de Tráfico, Centro Nacional de Protección de Infraestructuras Críticas, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Federación Española de Municipios y Provincias, como vehículo de transmisión de instrucciones a los diferentes cuerpos de policía local. De forma complementaria, se han constituido centros de coordinación operativa autonómicos, con la finalidad de conformar una configuración reticular multinivel. El último nivel de coordinación se constituye en el ámbito más local, a través de las juntas locales de seguridad, que permiten la más estrecha cooperación de los diferentes organismos con los cuerpos de policía local, así como con otros operadores públicos y privados y la sociedad civil. Como parte del flujo de coordinación, se ha establecido un canal de comunicación entre órganos de coordinación, que permite el adecuado seguimiento y evaluación cuantitativa y cualitativa de las actuaciones adoptadas.

Para ello se ha activado un centro permanente de información y coordinación en el seno de la Secretaría de Estado de Seguridad.

• Precisamente en el marco de este sistema de coordinación es en el que se está procediendo, a diario, a impartir instrucciones sobre cómo abordar problemáticas específicas que la realidad del dinamismo situacional va ofreciendo en la determinación de los criterios de actuación. Y digo a diario porque efectivamente la evolución de la situación es absolutamente dinámica, tanto por la propia progresión de la crisis sanitaria como por las sucesivas modificaciones de aspectos esenciales, que, a su vez, afectan a

los criterios de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Una situación dinámica requiere una flexibilidad y adecuación fluidas, que se están llevando a cabo a través de instrucciones transmitidas con la máxima celeridad a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes.


- Un sistema que se activa cuando de la propia actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se refleja una necesidad territorial o sectorial de ajustar los criterios de actuación o a demanda de algún sector social o económico afectado. Un sistema, por otra parte, en las antípodas de lo que podría ser la elaboración de un estático catálogo de actividades permitidas y prohibidas que intentara ser universal y instrucciones válido para todo el territorio nacional y para todos los sectores sociales y económicos afectados.

- Por el contrario, el sistema puesto en marcha permite abordar de forma general problemas globales y comunes a toda la ciudadanía, por un lado, y, por otro lado, incorporar a nivel descentralizado la visión más cercana a la realidad de la diversidad de las necesidades sociales y a la propia realidad organizativa de nuestro país.

- Por último, tanto el Real Decreto 463/2020 como las órdenes e instrucciones de desarrollo, entre ellas la INT/226/2020, contienen un catálogo suficiente de prescripciones sobre las actividades permitidas que el legislador ha optado por determinar, con el objetivo final de proteger la salud de nuestra ciudadanía. Pretender determinar un catálogo amplio de cuestiones poco definidas, como pudiera ser el concepto de fuerza mayor que se pone como ejemplo en su escrito, sería como pretender que el Código Penal incluyera un compendio de todos los posibles escenarios en los que cabría la aplicación de la eximente de legítima defensa, por ejemplo. La publicidad y tratamiento de todas estas actividades han sido profusos en las actividades divulgativas del Gobierno y en los medios de comunicación social.

Con respecto a la recomendación segunda, todas las órdenes derivadas del Real Decreto 463/2020 se publican en el BOE, que ha puesto a disposición del público una compilación de la normativa exclusivamente surgida de la declaración del estado de alarma. Desde el punto de acceso general a la Administración del Gobierno de España, se puede consultar también toda la

normativa en <https://admlnistracion.gob.es/>. Igualmente, muchas web y sitios públicos resuelven y aclaran las dudas más frecuentes entre los ciudadanos, con publicación de contenidos específicos sobre el COVID-19 y apartados de preguntas frecuentes o FAQ. Además, los órganos de comunicación del Ministerio del Interior, así como de las direcciones generales de la Guardia Civil y la Policía Nacional están realizando una continua labor de difusión de las actividades no permitidas con ejemplo concretos, incluso visuales y diarios, que tienen un importante reflejo en las noticias confeccionadas por los medios de comunicación. Del mismo modo, los representantes de la Policía Nacional y de la Guardia Civil en el Comité de Gestión Técnica del Coronavirus comparecen todos los días ante los medios de comunicación, dando consignas, consejos y recomendaciones a la población, así como respondiendo a las preguntas de los periodistas.



En lo que se refiere a la recomendación tercera, sobre instar a las localidades a eliminar cualquier tipo de bando que recoja mayores restricciones, se acepta plenamente la recomendación, toda vez que se trata de una actividad que se viene realizando habitualmente desde el inicio del estado de alarma. Y ello desde dos puntos de vista: en primer lugar, por una cuestión de ajuste de las restricciones a aquellas que figuran únicamente en el real decreto; y, en segundo lugar, porque las corporaciones locales únicamente están facultadas para la adopción de medidas tendentes a cumplir y hacer cumplir las órdenes de las autoridades competentes, sin que quepa entre sus competencias implantar nuevas medidas de limitación de movimientos de la ciudadanía.

Estos son los criterios establecidos y así se ha comunicado a las corporaciones locales a través de las correspondientes delegaciones y subdelegaciones del Gobierno. Comunicaciones que han surtido efecto, de tal forma que los ayuntamientos han ido anulando o dejando sin ejecución los bandos inicialmente establecidos.

Para terminar, desde esta Secretaría de Estado se es plenamente consciente de la extrema gravedad de la situación por la que está atravesando nuestro país. De la misma forma, nos hallamos plenamente comprometidos con el objetivo común de superar esta crisis sanitaria y para ello se están volcando los esfuerzos de miles de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuya contribución, junto con la conducta

Nº Expediente: 20005831

ejemplar de la inmensa mayoría de los ciudadanos, va a ser fundamental para la superación de los perversos efectos de esta pandemia global».

Prosigue la actuación de esta institución ante la Secretaría de Estado de Seguridad, de cuyo resultado se le mantendrá informado.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)